



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
GUATEMALA, C. A.

Dict. No. 18-2003
Ingr. 1099-2003/1723
Sección Consultoría
Ref: JRCG/dam

Guatemala,
19 de junio del 2003.

ASUNTO: OPINIÓN LEGAL SOBRE EL CONTRATO DE PRESTAMO NUMERO 1505, SUSCRITO ENTRE EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONOMICA -BCIE- Y LA REPUBLICA DE GUATEMALA, POR UN MONTO DE US\$50,000,000.00 DESTINADO PARA EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DEL "PROGRAMA FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL -FIS-".

Señor Viceministro:

En atención a su oficio número O-VDFP-7-573-03 de fecha 17 de junio del 2003 y recibido en esta Institución el 19 de junio del mismo año, en el que requiere a esta Institución emita dictamen jurídico en relación al Contrato de Préstamo identificado en el epígrafe, con base en lo establecido en el Artículo III, Condiciones Previas, Sección 3.1, literal a) de dicho contrato de préstamo, este Despacho se permite exponer lo siguiente:

a) Documentos adjuntos y razón del dictamen:

El oficio fue recibido con fotocopia de los siguientes documentos:

- I. Contrato de Préstamo No. 1505, debidamente suscrito, para financiar parcialmente el "Programa Fondo de Inversión Social -FIS-", suscrito entre el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- y la República de Guatemala, el 13 de mayo del 2003.
- II. Decreto No. 12-2003 del Congreso de la República, publicado en el Diario Oficial el 29 de abril del año 2003.
- III. Dictamen Conjunto No. 10/2002, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, de fecha 28 de agosto del año 2002.
- IV. Resolución JM-5-2003 de la Junta Monetaria, de fecha 15 de enero del 2003, expresando opinión favorable respecto del préstamo 1505 por un monto de hasta US\$.50,000,000.00, suscrito entre la República de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, destinado a financiar parcialmente el "Programa Fondo de Inversión Social -FIS-".





PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
GUATEMALA, C. A.

Página 02, Dict. 18-2003
Ingr. 1099-2003/1723
Cto. 1505 Guate.-BCIE

b) Objeto del Contrato:

La República de Guatemala suscribió con el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- el Contrato de Préstamo número 1505 por un monto de hasta Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,000,000.00).

Los fondos provenientes del Contrato de Préstamo serán utilizados para financiar parcialmente la ejecución del "*Programa Fondo de Inversión Social -FIS-*".

El referido préstamo se acepta bajo las siguientes condiciones:

- Monto:** Hasta por cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00).
- Objeto:** Financiamiento parcial del "*Programa Fondo de Inversión Social -FIS-*".
- Destino:** Ejecutar proyectos y acciones en las áreas de servicio social, infraestructura social y económica, en los campos de actividad de salud y nutrición, educación, entrenamiento orientado al trabajo productivo, desarrollo y medio ambiente del área rural de la República de Guatemala.
- Organismo Ejecutor:** Fondo de Inversión Social -FIS-.
- Plazo:** Quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,000,000.00), hasta veinte (20) años, incluyendo un período de gracia de tres (3) años y treinta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$35,000,000.00) hasta doce (12) años, incluyendo un período de gracia de hasta tres (3) años, ambos plazos contados a partir de la fecha del contrato de préstamo.
- Período de Desembolso:** Treinta y seis (36) meses, contados a partir de la firma del contrato de préstamo.
- Tasa de Interés:** Variable: a) Para la parte del préstamo que se financie con recursos ordinarios del BCIE, la tasa de interés será la establecida por dicho banco de acuerdo con su política de

1507





PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
GUATEMALA, C. A.

Página 03, Dict. 18-2003
Ingr. 1099-2003/1723
Cto. 1505 Guate.-BCIE

tasas de interés vigente, con base en el costo financiero de dichos recursos ordinarios más un margen a favor del BCIE, revisable trimestralmente; b) Para la parte del préstamo que se financie con recursos de proveedores, la tasa de interés será establecida por dicho banco, de acuerdo con su política de tasas de interés, con base en el costo de estos recursos más el diferencial del BCIE, revisable trimestralmente.

Comisión de Compromiso: No se cobrará.

Comisión de Auditoria y Supervisión:

Un cuarto del uno por ciento (1/4 del 1%) sobre el monto del préstamo, pagadera de una sola vez, a más tardar al momento del primer desembolso.

Amortización:

Mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, por los montos y en las fechas que determine el BCIE, debiendo pagar la primera cuota una vez transcurridos cuarenta y dos (42) meses desde la fecha del contrato de préstamo.

Cargos por Mora:

Una vez transcurridos treinta días después de la fecha en que entre en mora cualquier obligación de pago por concepto de capital, intereses, comisiones u otros cargos, el BCIE aplicará un recargo por mora, consistente en incrementar el interés ordinario en tres (3) puntos porcentuales sobre la porción de capital en mora, desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.

C) Autorización del Préstamo:

Mediante Decreto No. 12-2003 del Congreso de la República, publicado en el Diario Oficial el 29 de abril del 2003, se aprobó el Contrato de Préstamo antes identificado y se autorizó al Organismo Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, concluya la negociación y suscriba el Contrato de Préstamo de referencia con el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- en los términos establecidos en el Contrato de Préstamo y básicamente bajo las condiciones financieras especificadas en dicho Decreto, ya mencionado en el presente dictamen. En tal virtud, se estima que el Contrato de Préstamo relacionado reúne los requisitos de exigibilidad y validez y por ende obliga al Gobierno de la República de Guatemala a cumplir con las disposiciones del mismo.





PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
GUATEMALA, C. A.

Página 04, Dict. 18-2003
Ingr. 1099-2003/1723
Cto. 1505 Guate.-BCIE

d) Requisitos del Prestatario:

El Gobierno de Guatemala, previo a aprobar el Contrato identificado plenamente en el apartado anterior, solicitó opinión de la Junta Monetaria y del Ministerio de Finanzas Públicas conjuntamente con la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, por ser entidades asesoras en lo que respecta a la política económica y crediticia del Gobierno.

La Junta Monetaria en resolución JM-5-2003 contenida en el **Punto Quinto del acta No. 2-2003** de la sesión celebrada el 15 de enero del 2003, emitió opinión favorable sobre el préstamo en referencia, al tenor del artículo 123 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala.

El Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República consideraron también emitir opinión favorable mediante dictamen conjunto identificado con el número 10/2002 de fecha 28 de agosto del 2002.

En virtud de los anteriores razonamientos y de las citas legales mencionadas, la Procuraduría General de la Nación, emite la siguiente,

OPINION:

Que el Gobierno de la República de Guatemala ha cumplido con las estipulaciones y disposiciones legales pertinentes y que las obligaciones contenidas en el Contrato de Préstamo No. 1505 constituyen obligaciones válidas y exigibles, de conformidad con sus términos.

CITA DE LEYES: Artículos citados y además: 1,34,36,42 del Decreto 512 del Congreso de la República; 171 incisos a) e i) y 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto 12-2003 del Congreso de la República.

Atentamente,

Licenciado Julio Rodolfo Caballeros Galindo
JEFE SECCION DE CONSULTORIA



VISTO BUENO:

Licenciado Luis Alfonso Rosales Marroquín
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

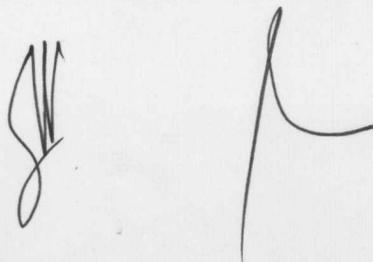
Licenciado Raúl Berrios H.
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
SU DESPACHO.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

CONVENIO SUBSIDIARIO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, REPRESENTADO POR EL MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS, Y EL FONDO DE INVERSION SOCIAL -FIS-, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA EJECUTIVA, PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESTAMO 1505, SUSCRITO CON EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA -BCIE-, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL "PROGRAMA FONDO DE INVERSION SOCIAL".

En la ciudad de Guatemala, el día veinticinco de agosto del año dos mil tres, Nosotros: **EDUARDO HUMBERTO WEYMANN FUENTES**, de treinta y seis años de edad, soltero, economista, guatemalteco, de este domicilio, me identifico por medio de la cédula de vecindad números de Orden A guión Uno (A-1) y de Registro seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete (694447), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, Departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de Ministro de Finanzas Públicas, personería que acredito con el Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número once (11), de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), así como con certificación del acta de toma de posesión del cargo número treinta y nueve guión dos mil uno (39-2001), de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), contenida en el libro de Actas registrado por la Contraloría General de Cuentas con el número dieciocho mil diez (18010), extendida por la Secretaria Ejecutiva de la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas; y Jesús Consuelo García Ordoñez de Lima, de cuarenta y un años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con la cédula de vecindad



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

número de Orden H guión ocho (H-8) y de Registro cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve (47,859) extendida por el Alcalde Municipal del municipio de Totonicapán, departamento de Totonicapán, actúo en mi calidad de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Fondo de Inversión Social -FIS-, personería que acredito por medio del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número trece (13), de fecha treinta y uno de enero del año dos mil tres (2003) el cual quedó debidamente registrado en la casilla número trece (13) folio ciento dos (102) del Libro uno (1) de nombramientos de la Secretaría General de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo Registro veintidós mil seiscientos veinticuatro (22,624) y Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número uno guión dos mil tres (1-2003), de fecha (3) de febrero del año dos mil tres (2003), asentada en folios tres (3) y cuatro (4) del libro de actas del Fondo de Inversión Social -FIS-, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número veintinueve mil doscientos treinta y tres (29,233). Ambos comparecientes declaramos ser de las generales consignadas, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y además, que las representaciones que ejercitamos son suficientes, de conformidad con la ley, para el otorgamiento del presente Convenio y declaramos que por el presente instrumento celebramos **CONVENIO SUBSIDIARIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**
DE LOS ANTECEDENTES Y DEL OBJETO DEL CONTRATO DE



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

PRESTAMO. El trece (13) de mayo del año dos mil tres (2003) la República de Guatemala, representada por el Ministro de Finanzas Públicas y el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, con base en el artículo dos (2) del Decreto Número doce guión dos mil tres (12-2003) del Congreso de la República, publicado el veintinueve (29) de abril del año dos mil tres (2003) en el Diario de Centroamérica, órgano oficial de la República de Guatemala, suscribieron el Contrato de Préstamo número un mil quinientos cinco (1505), para financiar parcialmente el "Programa Fondo de Inversión Social" -FIS-, hasta por un monto de CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 50,000,000.00), conforme a los términos y condiciones estipulados en el mismo y conforme al Plan Global de Inversiones, Cronograma de Ejecución y Calendario de Desembolsos aprobado por el Banco. **SEGUNDA. DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO**

SUBSIDIARIO: El presente Convenio Subsidiario tiene por objeto documentar la transferencia al Fondo de Inversión Social -FIS- de los recursos financieros provenientes del Préstamo BCIE-1505 hasta por un monto de CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 50,000,000.00) y la responsabilidad de la ejecución del "Programa Fondo de Inversión Social", el cual deberá ejecutarse conforme a lo estipulado en el Contrato de Préstamo citado anteriormente, el Plan Global de Inversiones, el Cronograma de Ejecución y el Calendario de Desembolsos aprobados por el Banco. **TERCERA:**

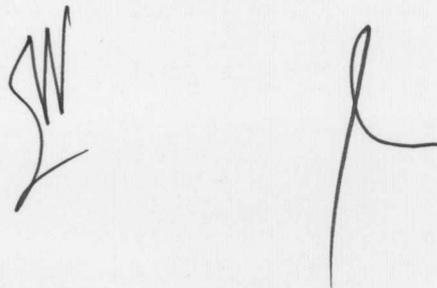


MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ORGANISMO RESPONSABLE DE INCLUIR LOS RECURSOS

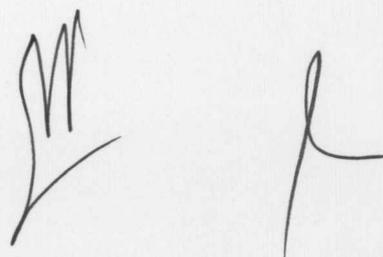
DESTINADOS AL PROGRAMA. Los recursos provenientes del financiamiento otorgado por el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- bajo el Contrato de Préstamo 1505; el Aporte del Gobierno de Guatemala (contrapartida local) y cualquier otro aporte proveniente de organismos o instituciones nacionales e internacionales para la ejecución del "Programa Fondo de Inversión Social", deben ser incluidos anualmente dentro del Presupuesto correspondiente al Fondo de Inversión Social -FIS-, entidad designada como Organismo Ejecutor del citado Programa, conforme lo establecido en el artículo I, Sección 1.2, 2º párrafo, del contrato de préstamo mencionado anteriormente. **CUARTA:**

COSTO TOTAL DEL PROGRAMA. El costo total del "Programa Fondo de Inversión Social" se estima en SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 61,835,579.00), de los cuales Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,000,000.00) provienen del Préstamo BCIE-1505 y Once Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Nueve Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 11,835,579.00) serán aportados por la República de Guatemala, a través del Fondo de Inversión Social, en concepto de Contrapartida Local. **QUINTA: DESTINO DE LA CONTRIBUCION:** Los recursos provenientes del Préstamo BCIE-1505, otorgado por el Banco Centroamericano de



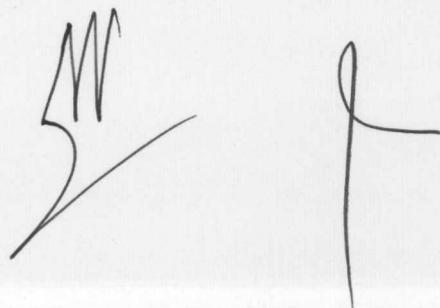
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

Integración Económica -BCIE-, y los recursos aportados por el Fondo de Inversión Social -FIS-, en carácter de Contrapartida Local, así como los bienes y servicios adquiridos con recursos del préstamo citado anteriormente, deberán utilizarse única y exclusivamente en el "Programa Fondo de Inversión Social", conforme lo establecido en el Contrato de Préstamo citado anteriormente, el Plan Global de Inversiones, el Cronograma de Ejecución y el Calendario de Desembolsos aprobados por el Banco. **SIXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS:** El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de representante del Prestatario, tiene las siguientes obligaciones y derechos: **1)** Velar porque el Fondo de Inversión Social -FIS-, cumpla a cabalidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo, especialmente lo estipulado en el artículo III, Sección (3.1) literales de la a) a la i), Sección (3.2) literales de la a) a la f); Sección (3.3); Capítulo IV (sic), Sección (4.1), literales a), b), c), f), h) e i), Sección (4.2) y (4.3); Artículo V Secciones (5.1), (5.2), (5.3) y (5.4); Artículo VI, Sección (6.1) literales de la a) a la v), Secciones (6.2), (6.3), (6.4), (6.5), (6.6) literales de la a) a la c); Secciones (6.7) y (6.8); Artículo VII, Sección (7.5); **2)** Velar por que el FIS, como Organismo Ejecutor del Programa cumpla efectivamente con el Plan Global de Inversiones, el Cronograma de Ejecución y el Calendario de Desembolsos aprobados por el BCIE y con cualquier otro arreglo convenido entre las partes, que hayan sido aprobados por el Banco con anterioridad al primer desembolso; **3)** Ejercer



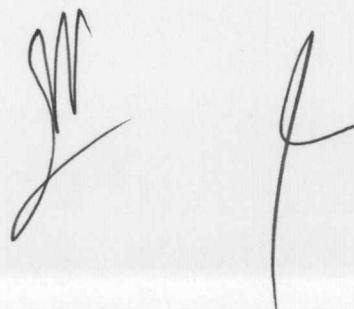
GUATEMALA, C. A.
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

sus derechos bajo el presente Convenio Subsidiario con el objeto de proteger los intereses del Prestatario y del BCIE, para lograr los propósitos del Préstamo; y, **4)** Cuando por incumplimiento, irresponsabilidad o negligencia del Organismo Ejecutor no se cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas bajo el presente Convenio Subsidiario o en el Contrato de Préstamo 1505, el Ministerio de Finanzas Públicas, de común acuerdo con el BCIE, puede suspender o dar por terminado el derecho del FIS de utilizar los fondos del Préstamo. **B) DE LAS OBLIGACIONES DEL FONDO DE INVERSION SOCIAL (FIS), COMO ORGANISMO EJECUTOR DEL PROGRAMA:** El Fondo de Inversión Social FIS, en su calidad de Organismo Ejecutor del Programa, tiene la principal obligación de llevar a cabo la ejecución del Programa conforme lo establecido en el Contrato de Préstamo, especialmente: **1)** en el artículo III, Sección (3.1) literales de la a) a la i); Sección (3.2) literales de la a) a la f); Sección (3.3); Capítulo IV (sic), Sección (4.1), literales a), b), c), f), h) e i), Sección (4.2) y 4.3); Artículo V Secciones (5.1), (5.2), (5.3) y (5.4); Artículo VI, Sección (6.1) literales de la a) a la v), Secciones (6.2), (6.3), (6.4), (6.5), (6.6) literales de la a) a la c), Sección (6.8); Artículo VII, Sección (7.5). **2)** Asimismo el FIS, como Organismo Ejecutor del Programa, tiene la obligación de cumplir con el Plan Global de Inversiones, el Cronograma de Ejecución y el Calendario de Desembolsos aprobados por el BCIE y con cualquier otro arreglo convenido entre las partes, que hayan sido aprobados por el Banco, con el objeto de proteger los intereses del



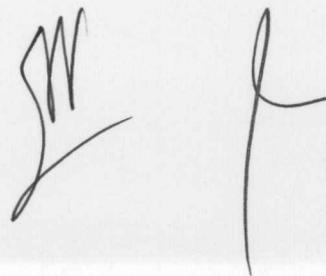
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

Prestatario y del BCIE, para lograr los propósitos del Préstamo; **3)** El FIS, debe llevar a cabo el Proyecto con la debida diligencia y eficacia, de acuerdo con prácticas sanas en el orden técnico y administrativo-financiero; **4)** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida coordinación del Proyecto; **5)** Mantener libros y registros relacionados con el Proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, capaces de identificar los bienes financiados bajo el préstamo y el uso de los fondos, en los cuales se pueda verificar el progreso de los trabajos y la situación y disponibilidad de los fondos. Estos libros y registros serán mantenidos y auditados durante los períodos y en la forma que el Banco considere necesario. Las cuentas así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos de adquisición de bienes y/o servicios, inversiones en obras y cualquiera otra operación relacionada con el Proyecto, estarán sujetas todo el tiempo a las inspecciones y auditorías que el Banco y la fuente de recursos, en su caso, considere razonable efectuar, hasta cinco (5) años después de terminadas las obras y actividades; **6)** Permitir o facilitar al Banco la realización de supervisión, inspecciones y auditorías que éste considere necesarias con relación al préstamo y al Proyecto, y prestarle toda la colaboración para lograr una supervisión oportuna y adecuada; **7)** Proveer los fondos necesarios para la terminación del Proyecto, si el costo total del mismo resultare mayor que el préstamo concedido y lo indicado en el Plan Global de Inversiones aprobado por el BCIE; **8)** Mantener la Unidad Ejecutora del Proyecto



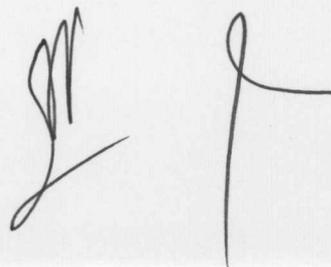
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

conforme a la estructura organizativa y operativa aprobada por el Banco. Cualquier cambio en su estructura o del personal asignado, requerirá de la previa aprobación del BCIE; **9)** Remitir al Ministerio de Finanzas Públicas copia de todos los informes de avance físico y financiero que el FIS envíe al Banco; **10)** Mantener cuentas separadas de los recursos de contrapartida y del préstamo que sean utilizadas en la ejecución del programa; **11)** Planificar, presentar y mantener un plan general de mantenimiento de los proyectos terminados; **12)** Estipular en los contratos que el Fondo de Inversión Social celebre con las firmas y empresas que ejecutaran subproyectos financiados con recursos del préstamo, que éstas últimas no podrán traspasar, comprometer, subcontratar, ceder su derecho o recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre dichos contratos o parte de ellos sin la autorización expresa del Ministerio de Finanzas Públicas, previa aprobación del BCIE, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor del cincuenta por ciento (50%) del contrato principal; **13)** A no pagar con recursos provenientes del préstamo salarios, dietas o cualquier otra suma en concepto de reembolso o remuneración a empleados del prestatario y/o del organismo ejecutor; **14)** A que las obras y construcciones que forman parte del Programa, así como la adquisición de maquinaria, equipo y otros bienes, sean llevados a cabo únicamente por contrato con empresas o proveedores calificados y seleccionados de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y



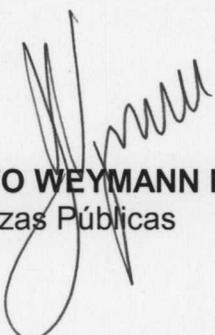
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

Servicios de Consultoría con Recursos del BCIE,. El Procedimiento de licitación y concurso deberá ajustarse a las condiciones que el Banco apruebe, teniendo en cuenta las leyes aplicables de la República de Guatemala; **15)** Cuidar que todos los bienes y servicios financiados de acuerdo con el Préstamo BCIE 1505, sean utilizados exclusivamente en la ejecución del Proyecto; **16)** Informar con prontitud al Ministerio de Finanzas Públicas, por conducto de la Dirección de Crédito Público, y al BCIE, cualquier hecho o circunstancia que, después de la firma del contrato de préstamo, afecte o que razonablemente crean que podría afectar el Proyecto o el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el prestatario bajo el Contrato de Préstamo BCIE 1505. **SEPTIMA. DEL COMPROMISO DEL FONDO DE INVERSION SOCIAL:** La Licenciada Jesús Consuelo García Ordoñez de Lima, en la calidad con que actúa, se compromete a que su Representado utilice los recursos financieros, provenientes del Préstamo 1505, que el Ministerio de Finanzas Públicas le transfiere única y exclusivamente para la ejecución del "Programa Fondo de Inversión Social", conforme lo establecido en el Contrato de Préstamo citado anteriormente, el Plan Global de Inversiones, el Cronograma de Ejecución y el Calendario de Desembolsos aprobados por el Banco y cumplir con todas las obligaciones enumeradas en la cláusula Sexta, literal B) de este Convenio Subsidiario. Declara además, que los documentos que en este Convenio se citan, constituyen parte integral del presente Convenio Subsidiario. **OCTAVA. DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS ENTRE**

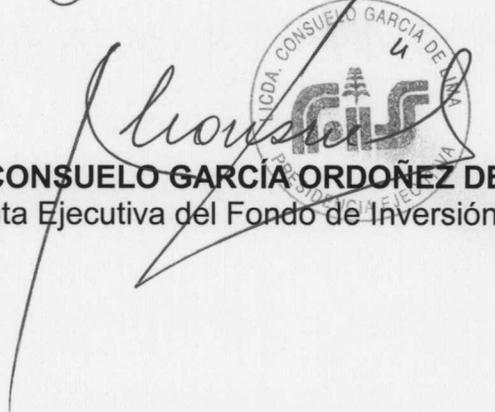


MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

LAS PARTES: Las partes expresamente manifestamos que cualquier controversia que se presente con ocasión de la aplicación e interpretación del presente Convenio Subsidiario, deberá ser resuelta en forma amigable y conciliatoria. **NOVENA. DE LA RESOLUCION DE LOS CASOS NO PREVISTOS:** Por otra parte, los otorgantes manifestamos que cualquier situación que se presente en la aplicación de este Convenio Subsidiario o en la ejecución del Programa, que no estuviere prevista en el mismo, será formalizada y resuelta mediante Cartas de Entendimiento que, automáticamente, con la no objeción del Banco, pasarán a formar parte integral del mismo. **DECIMA. DE LA ACEPTACION:** Los otorgantes manifestamos nuestra conformidad con el contenido de todas las cláusulas del presente Convenio Subsidiario, el cual consta en diez (10) hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, y habiendo leído íntegramente su contenido y, enterados de su objeto, valor y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.


EDUARDO HUMBERTO WEYMANN FUENTES
Ministro de Finanzas Públicas




JESÚS CONSUELO GARCÍA ORDÓÑEZ DE LIMA
Presidenta Ejecutiva del Fondo de Inversión Social

